



RESOLUCIÓN EXENTA N° 54 /2020

MAT: Tiene por desistido a Jordi Dagá Kunze de la consulta de pertinencia del proyecto "Parque Fotovoltaico Tórtola".

Valparaíso, **21 FEB. 2020**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N°688, de fecha 01 de agosto de 2017 del Director Ejecutivo del SEA, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, estableciendo como segundo subrogante a don Cristián Vega Núñez; y, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. Respecto a la presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, con fecha 17 de enero de 2020, en que el señor Jordi Dagá Kunze (en adelante, el "Proponente"), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), del proyecto, "Parque Solar Fotovoltaico Tórtola" (en adelante, el "Proyecto").
3. La Carta s/n, de fecha 19 de febrero de 2020, ingresada al Servicio de Evaluación Ambiental, región de Valparaíso el 20 de febrero de 2020, por el Sr. Jordi Dagá Kunze, por la cual solicita el desistimiento de la consulta de pertinencia señalada en el visto anterior.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
2. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 2, el señor Jordi Dagá Kunze., consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto.
4. Que, por solicitud indicada en Visto N° 3 el señor Jordi Dagá Kunze, se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
5. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.*

Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado.

Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. **ACOGER**, la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Jordi Dagá Kunze, indicada en Visto N° 3, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Tórtola".
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE



Cristián Vega Núñez
Cristián Vega Núñez.
Director (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso.

F\$J
F\$J/MJTB/fal.
PERTI -2020-208

Carta Certificada:

- Sr Jordi Dagá Kunze., Príncipe de Gales N°5921 of N° 1602, La Reina, Santiago.
- Mail: jdaga@tikuna.cl

C.C.:

- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 144-B/2020 (GD: 1609/2020), Ingreso N° 223-B/2020 (GD: 2148/2020) y Ingreso N° 388-B/2020 (GD: 4315/2020)